GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1991 Nº 21.753

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 6
(De 20 de marzo de 1991)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 34
(De 20 de marzo de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO NUMERO 5
(De 8 de febrero de 1991)
"POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, SOBRE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO No. 204
(De 22 de marzo de 1991)
"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA"

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 6
(De 20 de marzo de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ENVASES COMERCIALES, S.A., fue víctima de un incendio, imposibilitando la producción nacional de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos;

Que la tarifa arancelaria vigente para la introducción al país de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos es de B/.0.27 K.B. + 7.5% ó 63.5%;

Que existe una demanda Nacional mensual, de 560,000 envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos.

DECRETA

ARTICULO 1o.: Modifíquese la siguiente partida al arancel de importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHOS ADUANEROS
48.21.60.04	Envases de Pulpa Moldeada para portar o envasar huevos.	Ad Valorem 5%

ARTICULO 2o.: La tarifa arancelaria que se establece en el presente Decreto, solamente tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la promulgación del presente Decreto de Gabinete en la Gaceta Oficial; posterior a esta fecha se restablece la tarifa arancelaria anterior.

ARTICULO 3o.: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.90

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JOSE MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 34
(De 20 de marzo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A. para llevar a cabo la REPOSICION DE LOSAS "LAS VUELTAS - DAVID N. 3", por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.494,962.50).

ARTICULO 2o.: El monto total será cargado a la partida presupuestaria No. 0.09.1.3.9.02-.02.22.503

ARTICULO 3o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JOSE MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE R. ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE T. CASTILLERO
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO NUMERO 5
(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se adopta un nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, sobre Incentivos a las Exportaciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptase un nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, sobre Incentivos a las Exportaciones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

CAPITULO I
APLICACION

ARTICULO 1º: Para los efectos del artículo 2o. de la Ley 108 del 30 de diciembre de 1974, se entiende por exportaciones no tradicionales, las que se refieran a mercancías producidas o elaboradas total o parcialmente en Panamá, caracterizadas por la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), con excepción de las siguientes:

	Descripción	Partida Arancelaria N.C.C.A.
a)	Azúcar de Caña	17.01
b)	Banano en Fruta y Puré de Banano	
	b1) Banano en Fruta	08.01
	b2) Puré de Banano	20.05
c)	Mieles y Melaza de Caña	
	c1) Miel de Caña	17.02
	c2) Melaza de Caña	17.03
d)	Cacao en Grano	18.01
e)	Café en oro (grano)	09.01
f)	Camarones Frescos, Refrigerados o congelados	03.03
g)	Carne de Ganado Vacuno, Fresca, Refrigerada o Congelada	02.01
h)	Cuero de Ganado Vacuno sin Curtir	41.01
i)	Madera en Trozos	44.01
		44.03
		44.04
		44.05
		44.07
j)	Ganado Vacuno, Porcino y Caballar en pie, excepto de raza fina	
	j1) Ganado Vacuno de raza ordinaria	01.02
	j2) Ganado Porcino de raza ordinaria	01.03
	j3) Ganado Caballar de raza ordinaria	01.01
k)	Harina de Pescado	23.01
l)	Otros Aceites de Pescado y de Animales Marinos	15.04
m)	Chatarras	26.01
		26.02
		26.03
		26.04
		73.03
		74.01
		75.01
		76.01
		77.01
		78.01
		79.01
		80.01
		81.01
		81.02

Descripción	Partida Arancelaria N.C.C.A.
	81.03
	81.04
n) Carey en bruto	05.09
o) Extracto de Frutas (Cítricos)	20.07
p) Petróleo y sus Derivados	Capítulo 27
q) Ventas al amparo de los Tratados Bilaterales de Libre Comercio y Trato Preferencial	
r) Ventas efectuadas desde la Zona Libre de colón al extranjero	
s) Minerales, Metales y sus Derivados.	

Para los fines de aplicación de este artículo, las partidas arancelarias anteriores se refieren sólo a las descripciones específicas de los productos antes señalados. En tal sentido, a los términos que a continuación se expresan, se les atribuirán las siguientes definiciones:

1. Chatarra: Todos aquellos desperdicios o desechos metálicos destinados a la recuperación del metal, a la preparación del producto o preparaciones químicas.

Este producto puede presentarse bajo las siguientes modalidades:

a) Desperdicios o desechos obtenidos durante el trabajo mecánico de los metales, tales como: torneaduras, limaduras, recortes de lingotes de barras y similares.

b) Artículos viejos de fundición, inutilizables para su destino primitivo, como consecuencia de rotura, corte desgaste.

2. Cítricos: San pequeños árboles o arbustos verdes que pertenecen a la familia Rutaceas, subfamilia de la Aurantiodeas, tribu Citreas. Se incluye las siguientes variedades: Naranjo agrio, naranja dulce, toronja, limón, lima y mandarina.

3. Minerales: Sustacia inorgánica que se haya en la superficie o en las diversas capas de la corteza de la superficie o en las diversas capas de la corteza del globo, y, principalmente, aquella cuya explotación ofrece interés.

4. Metales: Cuerpo simple, sólido a la temperatura ordinaria, a excepción del mercurio, conductor del calor y de la electricidad, y que se distingue de los demás sólidos por su brillo especial.

Quedan comprendidos entre este artículo, aquellos minerales y metales que se exporten en estado natural, en lingotes o cualquier estado en bruto que sean extraídos del país.

Se excluyen aquellos metales que sufran una transformación industrial y que provengan de productos en desuso, inutilizables o de desechos.

PARAGRAFO: Para efectos de la clasificación anterior, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones cuando lo considere necesario, tomará en cuenta las especificaciones y definiciones dictadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT), el Laboratorio Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá (LEA), el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y otros organismos especializados aceptados oficialmente.

ARTICULO 2o.: Podrán solicitar y acogerse a los beneficios de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, todas las personas naturales o jurídicas que exporten a otros países, bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Empresas cuyos productos de exportación tengan un contenido nacional mínimo de 20% en el costo de manufactura o producción y contengan por lo menos un Valor Agregado Nacional (VAN) de 20% y,

b) Empresas cuyos productos de exportación tengan un contenido nacional mínimo de 10% en el costo de manufactura o producción, siempre y cuando se encuentren ubicadas fuera del área metropolitana.

Entiéndase por Area Metropolitana la que comprende los Distritos de: Panamá, San Miguelito, Arraiján, La Chorrera, Colón y el Corregimiento Cabecera de Chepo.

ARTICULO 3o.: Se considerará como costo de manufactura o producción, el valor de las ventas del producto a exportar, menos las utilidades.

Las utilidades se considerarán hasta un 12% del capital invertido en la producción del producto a exportar.

PARAGRAFO: El exportador deberá presentar una declaración jurada del contenido nacional y Valor Agregado del producto exportado, debidamente certificada por un Economista, un Ingeniero Industrial o un Contador Público Autorizado (CPA), mediante la cual se haga constar que el Artículo 3o. de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974 y lo establecido en este Reglamento.

Dicha Declaración será verificada por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones y la misma se hará constar en un formulario elaborado por la Comisión, el cual se le proporcionará al exportador.

Las Certificaciones expedidas por los profesionales a los que se refiere este Artículo, violatorias al Código de Etica Profesional, serán sancionadas con arreglo a las normas legales que rijan para cada una de estas profesiones, sin perjuicio de las sanciones penales a que den lugar.

ARTICULO 4o.: El Certificado de Abono Tributario (CAT), lo solicitará solamente la persona o empresa que realice la exportación, aún en el caso de que el producto a ser exportado no haya sido producido por la persona o empresa solicitante.

En estos casos, el Certificado de Abono Tributario (CAT), se otorgará a la empresa que exporta, si el producto a ser exportado llena los requisitos establecidos en la Ley 108 de 1974 y este reglamento, antes de ser adquirido por el primer intermediario.

El valor del Certificado de Abono Tributario (CAT) se determinará en base al valor agregado del producto antes de ser adquirido por el primer intermediario (Valor F.O.B. planta).

ARTICULO 5o.: Entiéndase por contenido nacional el 100% del valor de los siguientes componentes en cuanto inciden en el valor de los productos a ser exportados:

a) La materia prima nacional, de origen agropecuario, marino y minerales no metálicos utilizada directamente en el proceso de producción.

b) Mano de obra nacional, directa y a destajo, utilizada en el proceso de producción del producto a exportarse, entendiéndose por ésta, los salarios, las prestaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razón del trabajo realizado, excluyendo las indemnizaciones.

c) Impuestos nacionales y municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT).

ch) Servicios públicos, excepto la Cláusula de Combustible.

d) Empaques y envases nacionales.

ARTICULO 6o.: Para efecto del cálculo del Valor Agregado Nacional (VAN), las empresas podrán tomar como base uno de los siguientes criterios:

I. El Valor Agregado Nacional (VAN) comprenderá los siguientes componentes en cuanto inciden en el valor de los productos a ser exportados:

a) Mano de obra nacional usada en el proceso del producto a exportarse con todas sus prestaciones, la cual comprende el salario, entendiéndose por éste, la retribución que el empleador debe pagar al trabajador con motivo de la relación de trabajo, incluyendo gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones, participación en las utilidades, y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razones del trabajo, excluyendo las indemnizaciones, se la ponderará en 100%.

b) Impuestos nacionales indirectos y Municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT), se ponderarán en 100%..

c) Alquiler de tierras y terrenos, ponderados en 100%.

ch) Los intereses pagados en préstamos concedidos por instituciones bancarias o financieras que operen en Panamá, destinados al financiamiento de la producción a ser exportada, se ponderarán en 100%..

d) Depreciación de bienes muebles e inmuebles de origen nacional que estén vinculados a la manufactura del producto a exportarse, se ponderará en 100%.

e) Utilidades provenientes de las exportaciones, siempre y cuando no excedan del 12% del capital invertido, se ponderará en 100%..

f) El Valor Agregado de la materia prima utilizada en el proceso de producción, siempre y cuando el mismo no esté incluido dentro de los componentes antes señalados, y el componente nacional sea igual o superior al 50%, se determinará de acuerdo a la siguiente clasificación:

f1) La Materia Prima Nacional de origen agropecuario, marino y mineral no metálico, se ponderará en 85%, excepto camarones frescos refrigerados o congelados, y carne fresca congelada o refrigerada, los cuales tienen una poderación nula o de cero (0).

f2) La materia Prima nacional de origen industrial cuyo componente nacional sea igual o superior al 50% del valor de la misma, se ponderará en 35%.

En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de la materia prima, entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional de la materia prima en 85%..

Para efecto del Valor Agregado, no se considerará la materia prima cuyo componente importado sea superior al 50%..

g) Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles de origen nacional vinculados a la producción, se ponderarán en 80%..

h) Pago en concepto de servicios a personas naturales o jurídicas establecidas en territorio nacional que estén relacionados con la producción y el manejo interno del producto a exportarse, se ponderará en 85%.

Los servicios comprendidos en este rubro son los siguientes:

h1) Servicios especiales (trabajo a destajo y técnicos vinculados directamente a la producción).

h2) Flete Interno.

h3) Seguro de Planta.

h4) Gastos Portuarios.

h5) Gastos Aduanales.

h6) Gastos en concepto de reparaciones y mantenimiento de equipos vinculados directamente con la producción, excluyendo piezas y repuestos importados.

i) Los gastos ocasionados en concepto de servicios públicos (agua, Teléfono y energía eléctrica), se ponderarán en 80%. En el caso de la energía eléctrica, no se computará la cláusula del combustible.

j) Los envases y empaques producidos localmente que se utilicen en los productos destinados a la exportación, se ponderarán en 35%.

En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de los envases y empaques, entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional en 65%.

II. Se entenderá por Valor Agregado Nacional (VAN), los siguientes componentes en cuanto incidan en la producción de los productos a ser exportados:

a) Mano de Obra Nacional usada en el proceso del producto a exportarse con todas sus prestaciones, la cual comprende el salario, entendiéndose como tal, la retribución que el empleador debe pagar al trabajador con motivo de la relación de trabajo, incluyendo gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones, participación en las utilidades y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razón del trabajo, excluyendo las indemnizaciones, se le ponderará en 100%.

b) Impuestos nacionales indirectos y Municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT), se ponderarán en 100%..

c) El valor agregado de la materia prima utilizada en el proceso de producción, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de los componentes antes señalados, se determinará de la siguiente manera.

c1) Materia Prima Nacional de origen agropecuario y marino se ponderará en 100%, excepto camarones frescos refrigerados o congelados, y carne fresca congelada o refrigerada, los cuales tienen una ponderación nula o de cero (0).

c2) Materia Prima Nacional de origen industrial, cuyo componente importado sea inferior o igual al 50% del valor de la misma, se ponderará en 35%.

En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de la materia prima entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional de la materia prima en 80%..

Para efecto del Valor agregado, no se considerará la materia prima cuyo componente importado sea superior al 50%.

ch) Pago en concepto de servicios especiales (trabajo a destajo y técnicos vinculados directamente a la producción), se ponderará en 100%.

d) Gastos ocasionados en concepto de servicios públicos (agua, teléfono y energía eléctrica), se ponderarán en 100%. En el caso de la energía eléctrica, no se computará la Cláusula del Combustible.

e) Los envases y empaques producidos localmente que se utilicen en los productos destinados a la exportación se ponderarán en 35%.

En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de los envases y empaques entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional en 65%.

A fin de incentivar la generación de nuevos empleos, aquellas empresas que a partir de la vigencia de este Reglamento, generen nuevos puestos de trabajo vinculados directamente al proceso de producción en el período de la vigencia del estudio, se les ponderará este incremento en 200%.

Para las empresas nuevas que se establezcan a partir de la vigencia de este Reglamento y hasta dos años después, toda la mano de obra directa vinculada al proceso de producción se le ponderará en 125%.

PARAGRAFO: La selección de los criterios se realizará una sola vez y la misma se mantendrá durante la vigencia del presente Reglamento.

CAPITULO II

SOBRE LOS INCENTIVOS

ARTICULO 7o.: Se entenderá por Certificados de Abono Tributario (CAT), aquellos documentos nominativos, transferibles por endoso emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo valor será en moneda nacional, los cuales serán utilizados como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá.

Hasta el 31 de diciembre de 1990 los Certificados de Abono Tributario (CAT), se utilizarán para el pago de los impuestos nacionales. A partir del 1o. de enero de 1991, dichos Certificados sólo se utilizarán para el pago de los Impuestos sobre la Renta, Dividendos, Complementario, Inmuebles, Importación y el de Transferencia de Bienes Muebles con Crédito Fiscal (ITBM).

ARTICULO 8o.: Los Certificados de Abono Tributario (CAT) estarán exentos de toda clase de impuestos, no devengarán intereses y podrán hacerse efectivos después de nueve (9) meses de la fecha de su emisión, siempre y cuando no sean utilizados en el mismo período fiscal en que fueron emitidos.

ARTICULO 9o.: Las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 108 del 30 de diciembre de 1974 y en este Reglamento, podrán solicitar Certificado de Abono Tributario (CAT), equivalentes a un 20% del Valor Agregado Nacional (VAN) de los bienes exportados.

El exportador tendrá un plazo máximo de dos (2) años, una vez realizada la exportación, para solicitar este incentivo.

CAPITULO III

SOBRE LA COMISION TECNICA DE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 10o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, será integrada por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá o el funcionario de ese Ministerio que él designe;

b) El Ministro de Hacienda y Tesoro o el funcionario de ese Ministerio que él designe;

c) El Ministro de Planificación y Política Económica o el funcionario de ese Ministerio que él designe;

d) Un miembro de la Comisión de Legislación, designado por el Órgano Ejecutivo;

e) Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá, escogido por el Organo Ejecutivo de una terna que presentará dicho Sindicato.

Cada uno de los miembros de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, contará con un Suplente designado en la misma forma que los miembros principales.

ARTICULO 11o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Gobierno Nacional sobre cualesquiera medidas a tomar con relación a Incentivos Fiscales a la Exportación.

b) Dictaminar sobre el contenido del Valor Agregado Nacional (VAN) de cada producto exportable de conformidad a los establecidos en el Artículo 6o. de este Reglamento, para propósito de fijar la cantidad de Certificados de Abono Tributario.

c) Recomendar al Organo Ejecutivo los mecanismos o instrumentos que considere necesario para fomentar las exportaciones de productos no tradicionales.

ARTICULO 12o.: Constituye quórum para celebrar una reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, la mitad más uno (1) de sus miembros, siempre y cuando esté presente el representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Las decisiones de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 13o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones se reunirá ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria, cada vez que sea necesario.

Para reunirse en sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión deberá convocar la reunión, con una anticipación mínima de 72 horas, salvo casos de extrema urgencia.

ARTICULO 14o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones contará con una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el Instituto Panameño de Comercio Exterior, encargada de analizar, evaluar e investigar los estudios y solicitudes de Certificados de Abono Tributario (CAT) presentados por las empresas exportadoras. También deberá implementar las decisiones y medidas adoptadas por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones.

Esta Secretaría participará en las reuniones de la Comisión con derecha a voz.

ARTICULO 15o.: Con el fin de acelerar el procedimiento necesario para la obtención de los Certificados de Abono Tributario (CAT), la Comisión Ténica de Incentivos a las Exportaciones a través de la Secretaría Ejecutiva, llevará un registro detallado de las solicitudes que se presenten hasta la obtención de los Certificados.

Las personas naturales o jurídicas que reciban Certificados de Abono Tributario (CAT), serán inscritas en dicho registro bajo la categoría de Exportadores.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 16o.: Para acogerse a los beneficios de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, el interesado deberá presentar al Instituto Panameño de Comercio Exterior, una solicitud mediante formulario impreso que adquirirá a su cargo en este Instituto, el cual deberá venir acompañado de la siguiente información:

a) Estados Financieros auditados y/o la Declaración de Renta del último período fiscal.

Cuando se trata de persona natural relacionada con el sector agropecuario, deberá presentar la documentación requerida para el cálculo del Valor Agregado Nacional, firmado por un Contador Público Autorizado.

b) En el caso de que el exportador se acoja al incentivo relacionado con el empleo contemplado en el Segundo Criterio, deberá presentar copia de la Planilla de la Caja de Seguro Social del período fiscal anterior y del año en referencia.

c) Paz y Salvo Nacional.

d) Timbres requeridos legalmente.

e) Documentos que comprueben los componentes del Valor Agregado Nacional del producto a exportarse o exportado.

f) Si la solicitud se presenta por medio de abogado deberá constar el poder que lo faculta para realizar este tipo de gestión.

ARTICULO 17o.: Con el fin de verificar los datos suministrados por los solicitantes, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones podrá en cualquier momento realizar las investigaciones o inspecciones que considere necesarias, y para tal efecto, podrá solicitar la presentación de los asientos de contabilidad y demás documentos que justifiquen las partidas o cuentas relacionadas con la solicitud.

ARTICULO 18o.: Realizada la investigación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva recomendará a la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones la aprobación o no de la emisión de los Certificados de Abono Tributario (CAT), de acuerdo a lo que dispone la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 19o.: Recibida la documentación en forma completa, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones contará con un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar dicha solicitud y pronunciarse aprobando o no la emisión del Certificado de Abono Tributario (CAT).

ARTICULO 20o.: Una vez que la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones apruebe el Valor Agregado Nacional, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar la respectiva Resolución que concede el otorgamiento del Certificado de Abono Tributario, previa la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de Venta.

b) Declaración, Liquidación de Exportación.

c) Conocimiento de Embarque.

ch) Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro donde conste que se ha efectuado la exportación.

ARTICULO 21o.: Las Resoluciones que emita la Comisión Técnica de Incentivos a las exportaciones deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión, y contener la siguiente información:

a) Nombre y generales de la empresa

b) Descripión del producto:

c) Unidad de referencia.

ch) Valor Agregado Nacional Unitario.

d) Período de vigencia del Valor Agregado Nacional.

ARTICULO 22o.: El Valor Agregado Nacional (VAN) aprobado por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones para un año fiscal, podrá ser utilizado para las exportaciones de ese año y las exportaciones de los dos (2) años siguientes.

ARTICULO 23o.: La Secretaría Ejecutiva deberá enviar el original de la Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y copia a la Contraloría General de la República para su refrendo, a fin de que se expidan los Certificados de Abono Tributario (CAT) correspondientes.

Copia de dicha Resolución tan bién debe entregarse a cada uno de los miembros de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones y al exportador.

Una vez refrendada la Resolución por la Contraloría General de la República, se publicará la misma en el Boletín de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 24o.: Toda persona que hubiera presentado solicitud de Certificado de Abono Tributario (CAT) podrá desistir de la misma, cualquiera que sea el estado de su trámite. El desistimiento deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, y una vez efectuada, la solicitud de Certificado de Abono Tributario (CAT) se considerará como no interpuesta.

ARTICULO 25o.: Los Certificados de Abono Tributario (CAT) que se emitan deben identificar claramente el nombre y el Registro Unico del Contribuyente (RUC), fecha de expedición, monto, número, y fecha de la Resolución.

ARTICULO 26o.: El Ministerio de Hacienda y Tesoro llevará un control por beneficiario de los Certificados de Abono Tributario (CAT) emitidos, y de los que han sido aplicados a impuestos en forma de cuentas corrientes.

ARTICULO 27o.: A petición de parte interesada, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones hará una evaluación anual acerca del contenido nacional y del valor Agregado Nacional del producto exportado, sobre el cual se hayan expedido Certificados de Abono Tributario (CAT), a fin de efectuar los ajustes correspondientes. Estos ajustes no serán retroactivos a las exportaciones ya realizadas.

Las empresas podrán solicitar, aún antes de realizar la exportación, la opinión dse la Comisión Técnica acerca del contenido nacional o del Valor Agregado Nacional de su producto.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga el Decreto No. 46 de 5 de mayo de 1975.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias

Ministra de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de febrero de 1991
A. Rivera
Dirección Administrativa

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 204
(De 22 de marzo de 1991)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional consagra la libertad de culto, pero reconoce a la religión católica como la que profesa la mayoría de los panameños;

Que es deber de las Autoridades el respetar y hacer respetar los principios espirituales del hombre;

Que con motivo de la celebración de la Semana Santa, deben dictarse las medidas que permitan el recogimiento espiritual de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas y demás negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas al por menor o al por mayor, suspenderán las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores desde el día viernes 29 a las 12:00 a.m., hasta el día Sábado Santo a las 12:01 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares y lugares de regocijo al público, desde el día viernes 29 a las 12:00 a.m., hasta el día Sábado Santo a las 12:01p.m.

ARTICULO TERCERO: Se prohibe el uso de las cajas de música, toque de orquestas y otros medios de difusión de música alegre desde las 12:00 a.m., del día Viernes Santo hasta las 12:01 p.m., del día Sábado Santo.

ARTICULO CUARTO: Corresponderá a las unidades de la Policía Nacional, a la Policía técnica Judicial, a los Inspectores Municipales, Juzgados Nocturnos, Inspectores Municipales Auxiliares y a los Corregidores, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Los contravenciones a las disposiciones de este decreto serán sancionadas por la Alcaldía del Distrito con multa de B/.100.00 a B/.1,000.00.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
JULIO R. RAMIREZ R.
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. C-2-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de marzo de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el Suministro de Sella Junta,

Madera, Cemento, Llantas y Tubos, para la Dirección Nacional de Mantenimiento.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las siguientes Partidas Presupuestarias, debidamente aprobadas por la Contraloría General de la República.

0.09.0.2.0.01.02.253 Madera
0.09.0.2.0.01.03 253 Madera
0.09.0.2.0.01.02.251 Sella Junta
0.09.0.2.0.0.4.02.280 Llantas y Tubos
0.09.0.2.0.01.02.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.03.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.04.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.06.252 Cemento
0.09.0.2.0.02.01.252 Cemento
0.09.0.2.0.03.00.252 Cemento

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas del Departamento de Compras, Almacén y Combustible, ubicadas en el edificio No. 1022 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de B/.10.00 (DIEZ BALBOAS CON 00/100) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsable a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 1-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el Suministro de Piezas y Repuestos para equipo Liviano Pesado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro del Fondo de Financiamiento de Equipo Cuenta No. 04-9000847, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas del Departamento de Compras, Almacén y Combustible, ubicadas en el edificio No. 1022 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de B/.10.00 (DIEZ BALBOAS CON 00/100) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsable a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 20-90
SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día PRIMERO (1) de abril de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la TERMINACION DEL PROYECTO ENTRADA RIO DE JESUS - SONA, en la Provincia de Veraguas.

La TERMINACION INCLUYE SIN LIMITARSE a: Remoción de derrumbes, excavación en roca, colocación, rehabilitación y sello de juntas de tubos, cabezales de mampostería, colocación de capa base, hormigón asfáltico, señalamiento vial, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficial-

mente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público será consignado dentro de un Crédito Extraordinario actualmente en trámite.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8.00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsable a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 14 de marzo de 1991, yo Evelio Pineda con cédula No. 9-83-1254, he vendido al señor Enrique Maloff Mojica, con cédula No. 9-39-984 el negocio denominado **FARMACIA PADRE GUEMBE No. 2**, ubicado en el Terminal de Santiago, Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294224 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Contrato de Compra-Venta privado, yo, César, E. Fábrega, con cédula de identidad personal No. 9-324-29 he vendido el negocio de mi propiedad denominado **DISTRIBUIDORA FABREGA**, amparado bajo la Licencia Comercial No. 9846 Tipo B, ubicado en Calle 2da. Santiago de Veraguas, a FAVIRSA.

L-294160 Tercera publicación

AVISO

Se avisa al Comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 12 de marzo de 1991, yo Benjamín González Agudo, con cédula No. 9-106-275, he vendido al señor Nicanor González Agudo, con cédula No. 9-132-326, el negocio denominado **BAR CORDOVEZ**, ubicado en calle 6ta. Santiago de Veraguas.

De esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294155 Tercera publicación

AVISO

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Privada ha obtenido en compra, de **SUPER CENTRO EL ATREVIDO**, Sociedad Anónima, el establecimiento comercial denominado **EL TIBURON**, ubicado en Avenida Central, Calle 7a., de la ciudad de Santiago de Veraguas.

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA
Ced. 7-100-181.

L-188 202.44 Tercera publicación

AVISO

Yo, ABDIEL MANUEL ALVARADO JUNTTING, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER HUA HUA**, por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; AVISO al público en general, que he dado en venta el mismo a la Sociedad Anónima SUPER HUA HUA, S.A.

Abdiel Manuel Alvarado Juntting
Céd. 3-59-200.

L-219356 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2033 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 162360, Rollo 31853, Imagen 0183 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORIAC INTERNATIONAL S.A.**

Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189.003.45 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1907 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224470, Rollo 31841, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KOLIN OFFSHORE CORP.**

Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189 004 50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1963 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuar-

ta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 210717, Rollo 31841, Imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LUHAN HOLDINGS CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1960 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 034042, Rollo 31832, Imagen 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORVET S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2038 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 047437, Rollo 31853, Imagen 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ARCANTO COMMERCIAL INC.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1912 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 059229, Rollo 31849, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BARBAROL DE INVERSIONES S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2040 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 022729, Rollo 31850, Imagen 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NERATIL INVESTORS CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1992 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069357, Rollo 31836, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BARDINTER TRADE CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1962 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 022505, Rollo 31836, Imagen 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HISPANOL COMMERCIAL CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2042 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 191835, Rollo 31853, Imagen 0190 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OPLATA MANAGEMENT INC.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1913 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 073073, Rollo 31836, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MURISA DE INVERSIONES S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,716 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 1990, a la Ficha 227596, Rollo 31071, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PELSA INVESTMENTS INC.**
L-187.448.20 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,450 de 30 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1990, a la Ficha 232854, Rollo 31140, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BETA BUSINESS S.A.**
L-187.448.20 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,815 de 14 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1990, a la Ficha 183330, Rollo 31091, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

LENAS HOLDING INC.
L-187.448.20 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14.197 de 23 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1990, a la Ficha 143683, Rollo 31101, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **EXETER OVERSEAS INC.**
L-187.448.20 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.733 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1990, a la Ficha 207699, Rollo 31175, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NOVA OVERSEAS, S.A.**
L-187.448.20 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,196 de 23 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre de 1990, a la Ficha 120053, Rollo 31116, Imagen 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WESTAFRICA SUNRISE OVERSEAS CORP.**
L-187.452740 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14.305 de 26 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de diciembre de 1990, a la Ficha 085598, Rollo 31133, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ROBLEDO FINANCE INC.**
L-187.452.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.934 de 25 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de octubre de 1990, a la Ficha 236262, Rollo 30582, Imagen 0127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PARKER FINANCIAL S.A.**
L-188.722.91 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.813 de 20 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1o. de octubre de 1990, a la Ficha 012089, Rollo 30559, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RUSOFINTEX, S.A.**
L-188.722.91 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,810 de 20 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de septiembre de 1990, a la Ficha 012088, Rollo 30554, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALTABA, S.A.**
L-188.722.91 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14.585 de 4 de diciembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 1990, a la Ficha 215038, Rollo 31251, Imagen 0168, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COVESA INVESTMENTS S.A.**
L-188.722.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14, 164 de 22 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1990, a la Ficha 204874, Rollo 31169, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SOFIMAC INVESTMENTS INC.**
L-187.722.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.874 de 12 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 1990, a la Ficha 179642, Rollo 30628, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VALMET FINANCE, S.A.**
L-188.722.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública NO. 1550 del 11 de marzo de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 155041, Rollo 31857, Imagen 0064, inscrita el día 14 de marzo de 1991, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES JAICAR, S.A.**
L-188.188.23 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 506 del 28 de enero de 1991 extendida en la Notaría Décima de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 150718, Rollo 31543, Imagen

0135, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HUEMPEL, S.A.**
L-186.352.17 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,986 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dica escritura en la Ficha 136103, Rollo 31840, Imagen 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RICHMOND VENTURES S.A.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,749 de 26 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 011986, Rollo 31873, Imagen 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LANSING CORPORATION**
Panamá, 15 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,625 de 21 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 205099, Rollo 31857, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ARBITER VENTURES INC.**
Panamá, 15 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1911 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 172426, Rollo 31813, Imagen 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PATRONI FINANCIAL INC.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DF DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1910 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 134803, Rollo 31820, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **REDBRICK HOLDINGS INC**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1909 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 148376, Rollo 31820, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LOMAS OVERSEAS CORPORATION.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.003.45 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1961 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 081920, Rollo 31829, Imagen 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL PRODEME S.A.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.003.45 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1879 de 28 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 180585, Rollo 31813, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MANIL INDUSTRIES INC.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.003.45 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1718

CERTIFICA

Que la sociedad **MAUVE HOLDINGS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 205688, Rollo 23098, Imagen 14 desde el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2138 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31818, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 11 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 03-55-55.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador
L-188.275.97 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2039 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 092836, Rollo 31871, Imagen 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL TISEKA INC.**

Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189.003.45 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 557

CERTIFICA

Que la sociedad **CREATIVING SELLING S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 16115, Rollo 732, Imagen 32 desde el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1190 de 25 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31761, Imagen 8 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 4 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 04-12-34 2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.773.380 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2530

CERTIFICA

Que la sociedad **LEO WORLD SHIPPING INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 159208, Rollo 16845, Imagen 98 desde el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1913 de 13 de marzo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31904, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 20 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 09-18-29.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.970.89 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Coclé
Dirección Nacional de Reforma

EDICTO No. 017-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA ELVIRA JAEN JIMENEZ, vecina del Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-115-580, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-028 la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 1479, Tomo No. 99, Folio No. 444 (Globo "B").

PARCELA No. 1: Ubicada en SANTA CLARA, con una superficie de 6 Has.+ 9946.53 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Andrés Jaén, INRENARE, y parcela "B"
SUR : Terreno de Miroslava Agne Pacheco
ESTE : Terreno de Roger Lumi Araúz y Pedro Hernández
OESTE : Terreno de Andrés Jaén

PARCELA No. 2: Ubicada en SANTA CLARA con una superficie de 0 Has.+ 1736.44 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de INRENARE y servidumbre
SUR : Globo "A"
ESTE : Terreno de Pedro Hernández
OESTE : Terreno de INRENARE y Andrés Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Coclé, 18 del mes de febrero de 1991

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SONIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad - Hoc.

L-188.770.21 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que CARMEN MONTES DE OCA VASTRA, Residente en CHANAL, Corregimiento de [illegible], Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ha + [illegible] m2, ubicada en [illegible], Corregimiento CHANAL, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuya Circunscripción es:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 199[illegible].

Funcionario Sustanciador
[illegible]
L-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que [illegible] MONTES DE OCA, Residente en CHANAL, Corregimiento de [illegible], Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ha + [illegible] m2, ubicada en [illegible], Corregimiento CHANAL, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuya Circunscripción es:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 199[illegible].

Funcionario Sustanciador
[illegible]
L-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que [illegible] MONTES DE OCA, Residente en CHANAL, Corregimiento de [illegible], Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ha + [illegible] m2, ubicada en [illegible], Corregimiento CHANAL, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuya Circunscripción es:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 199[illegible].

Funcionario Sustanciador
[illegible]
L-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que [illegible] MONTES DE OCA, Residente en CHANAL, Corregimiento de [illegible], Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ha + [illegible] m2, ubicada en [illegible], Corregimiento CHANAL, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuya Circunscripción es:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 199[illegible].

Funcionario Sustanciador
[illegible]
L-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. 001 - 91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región No. Veraguas

HACE SABER

Que el señor (a) RENATO PINTO MARENA, mayor de edad, residente en el Corregimiento de CALEDONIA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-[illegible], ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 0-0641, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 11 has + 1319.93 m2, ubicada en el Corregimiento de CALEDONIA del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE EL BOQUETE A LAS MINAS.
SUR: JOSE CATALINO PINTO.
ESTE: CAMINO DE LAS MINAS A LOS ALMACENES.
OESTE: CAMINO DE LAS MINAS A EL BOQUETE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de publicación.

Dado en Santiago a los 25 días del mes de FEBRERO de 199 1.

[illegible]
Funcionario Sustanciador
L-[illegible]

[illegible] A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. 001 - 91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región No. Veraguas

HACE SABER

Que el señor (a) [illegible], mayor de edad, residente en el Corregimiento de CALEDONIA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-[illegible], ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 0-0641, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de [illegible] has + [illegible] m2, ubicada en el Corregimiento de CALEDONIA del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de publicación.

Dado en Santiago a los 25 días del mes de FEBRERO de 199 1.

[illegible]
Funcionario Sustanciador
L-[illegible]

[illegible] A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION No. VERAGUAS

EDICTO No. 001 - 91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región No. Veraguas

HACE SABER

Que el señor (a) [illegible], mayor de edad, residente en el Corregimiento de CALEDONIA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-[illegible], ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 0-0641, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de [illegible] has + [illegible] m2, ubicada en el Corregimiento de CALEDONIA del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Respecho, y en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de publicación.

Dado en Santiago a los 25 días del mes de FEBRERO de 199 1.

[illegible]
Funcionario Sustanciador
L-[illegible]

[illegible] A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 016-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [illegible]

HACE CONSTAR:

Que el señor RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ, varón, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-2700, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29511, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 0-8,493.32 M2., ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de la Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible], SERVIDUMBRE, [illegible]

SUR: CANAL, [illegible]

ESTE: [illegible]

OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación en los lugares de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES S.
Ex-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 016-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [illegible]

HACE CONSTAR:

Que el señor RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ, varón, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-2700, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29511, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 0-8,493.32 M2., ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de la Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible], CARRETERA A [illegible]

SUR: [illegible], CANAL

ESTE: [illegible]

OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación en los lugares de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES S.
Ex-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CHIRIQUI

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [illegible]

HACE CONSTAR:

Que el señor RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ, varón, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-2700, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29511, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 0-2,283.93 M2., ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de la Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible], [illegible]

SUR: [illegible]

ESTE: [illegible]

OESTE: ENRIQUE A [illegible] LOPEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación en los lugares de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES S.
Ex-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CHIRIQUI

EDICTO [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [illegible]

HACE CONSTAR:

Que el señor [illegible], varón, del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de [illegible], ubicada en [illegible], Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BUGABA, de la Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible], [illegible]

SUR: [illegible]

ESTE: [illegible]

OESTE: [illegible], CAMINO A [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía de BUGABA o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación en los lugares de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES S.
Ex-[illegible]

Secretaria Ad-Hoc

Gloria Elizondo

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 OESTE

EDICTO Nº 013-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

HACE CONSTAR:

Que el señor OCTAVIO CALLES VARGAS, mayor del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de ALANJUELA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-919, solicitó a la Reforma Agraria mediante solicitud 4-25891 la adjudicación a título oneroso, la siguiente parcela con una superficie de 13 has. con 4345.75 m2 ubicada en SANTA CRUZ, Distrito de ALANJUELA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ANA LUCIA
SUR: ISAAC MIRANDA, RESTINGUIDA
ESTE: RIO BONITA
OESTE: MIGUEL MIRANDA, ISAAC MIRANDA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copias del mismo se entregarán al interesado para que sea fijado en la Corregiduría de SANTA CRUZ y se publique por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y por una vez en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, 22 de marzo de 1991.

ING. GALO A. MADRIGAL
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L-211993

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 OESTE

EDICTO No. 08-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHIRIQUI, al Público:

HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA SALDAÑA F. (Q.E.P.D.), vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 8-292-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-439-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en Los Lotes, Finca 5,500, Tomo 85, folio 60, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 has+2144.34 M2, ubicada en el corregimiento de PEDREGAL, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CARRETERA A VILLA NUEVA
SUR: CALLE
ESTE: RAFAEL RIVAS CORONADO
OESTE: CARRETERA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Dependencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que sea fijado en los sitios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado, marzo 22, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ramón Rodríguez
L-211993

Secretaria Ad-Hoc
Magdalia de Saldaña.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 OESTE

EDICTO Nº 011-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

HACE CONSTAR:

Que el señor HECTOR CARDANCO BONILLA, mayor del Corregimiento de CANDELA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-821, solicitó a la Reforma Agraria mediante solicitud 4-25891 la adjudicación a título oneroso, la siguiente parcela con una superficie de 11 has. con 7,552.23 m2 ubicada en EL JOBO, Corregimiento de GUACALITO, Distrito de DAVID, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO PUBLICO HACIA LOS PEDREGALES
SUR: CARMEN QUIRIS
ESTE: HECTOR CARDANCO
OESTE: CAMINO PUBLICO HACIA LOS PEDREGALES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copias del mismo se entregarán al interesado para que sea fijado en el Corregimiento de GUACALITO y en el de la Corregiduría de EL JOBO y se publique por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y por una vez en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, 22 de marzo de 1991.

ING. GALO A. MADRIGAL
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L-211993

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 OESTE

EDICTO Nº 012-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

HACE CONSTAR:

Que el señor ATENTA FLORA CARDANCO DE GONZALEZ, mayor del Corregimiento de CANDELA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-90-281, solicitó a la Reforma Agraria mediante solicitud 4-25891 la adjudicación a título oneroso, la siguiente parcela con una superficie de 0 has. con 5,243.92 m2 ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ATENTA FLORA
SUR: CAMINO A CERRO LOPEZ
ESTE: QUEBRADA LA PUERTA
OESTE: ATENTA FLORA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copias del mismo se entregarán al interesado para que sea fijado en el Corregimiento de CERRO PUNTA y en el de la Corregiduría de BUGABA y se publique por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y por una vez en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, 22 de marzo de 1991.

ING. GALO A. MADRIGAL
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L-211993

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor [illegible], vecino del corregimiento de [illegible], distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca [illegible], Rollo 1773, Documento 3, y la propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de [illegible] M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta despacho y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, marzo 14, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-[illegible]

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Rojas.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 27-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor [illegible], vecino del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca [illegible], Rollo [illegible], Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de [illegible] M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, marzo 22, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-[illegible]

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Rojas.

REPUBLICA DE PANAMA.
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

OFICINA REGIONAL DE SONA DEL TORO
EDICTO No. [illegible]

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DE LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: [illegible], VECINO DEL CORREGIMIENTO DE: [illegible], DISTRITO DE: [illegible], PROVINCIA DE: [illegible], PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. [illegible], HA SOLICITADO A LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. [illegible], LA ADJUDICACION A TITULO OBLIGATORIO DE UNA PARCELA DE TIERRA NACIONAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE [illegible] M2 [illegible] UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE: [illegible], DISTRITO DE: [illegible], DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCALDIA DE: [illegible] Y EN LA CORREGIDURIA DE: [illegible] Y COPIAS DE ESTOS AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA [illegible] A LOS [illegible] DIAS DEL MES DE [illegible] DE [illegible].

[illegible]
SECRETARIO ADHOC

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1, PANAMA

EDICTO [illegible]
No. 615-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección de Reforma Agraria de la Región No. 1, al público:

HACE SABER:

Que el señor: [illegible], vecino del corregimiento de: [illegible], distrito de: [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca [illegible], Rollo [illegible], Documento [illegible], propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de [illegible] M2, ubicada en el corregimiento de [illegible], distrito de: [illegible], de la Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de: [illegible] y en la Corregiduría de: [illegible] y copias de estos al interesado para que las haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de 1991.

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

[illegible]
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION N° [illegible]

RESOLUCION N° 009-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

HACE CONSTAR:

Que el señor JULIO CESAR GONZALEZ [illegible] mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad N° 4-137-2213, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-24011, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. con 4370.31 M2, ubicada en LOS ANGELES DE STORI, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO, PAULINO MORENO, FRANCISCO ALANIS

SUR: LUIS CONCEPCION, CAMINO, ENCARNACION SANCHEZ, SANTIAGO [illegible]

ESTE: ANTONIO FUENTES

OESTE: LEONCIO VEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en la Alcaldía de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y se le hace saber que dicho interesado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley y que se le concederá un término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO A. ARGOSEMENA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-335198

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION N° [illegible]

RESOLUCION N° 002-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

HACE CONSTAR:

Que el señor FLORIO ALBERTO MIRANDA YATES, mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-83-551, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23386, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 34 Has. con 2384.10 M2, ubicada en VERANDA STORI, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO HACIA SANTO DOMINGO

SUR: [illegible]

ESTE: [illegible]

OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en la Alcaldía de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y se le hace saber que dicho interesado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley y que se le concederá un término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO A. ARGOSEMENA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION N° [illegible]

RESOLUCION N° 007-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

HACE CONSTAR:

Que el señor DAVIAL AVILES, mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de LOS OLIVOS, Distrito de BAGRE, portador de la cédula de identidad personal N° [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23480, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] + 8819.15 M2, ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de CARRIZAL, Distrito de BAGRE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: BRAZO DEL RIO COLORADO

SUR: BRAZO DEL RIO COLORADO

ESTE: CARRETERA Y MARIO FUENTES

OESTE: BRAZO DEL RIO COLORADO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en la Alcaldía de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de BAGRE y en el de la Corregiduría de CARRIZAL y se le hace saber que dicho interesado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley y que se le concederá un término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO A. ARGOSEMENA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-377542

ELVIA E. DE LEON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION N° [illegible]

RESOLUCION N° 003-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

HACE CONSTAR:

Que el señor ERNESTO CASTRO MONTERREY, mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] + 475.61 M2, ubicada en [illegible], Corregimiento de [illegible], Distrito de ESTRELLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO HACIA [illegible]

SUR: [illegible]

ESTE: [illegible]

OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en la Alcaldía de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de ESTRELLA y en el de la Corregiduría de [illegible] y se le hace saber que dicho interesado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley y que se le concederá un término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO A. ARGOSEMENA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELVIA E. DE LEON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA REGION 3, SANTOS

RESOLUCION Nº 085 DERECHO.
FECHA: 067 - 90.

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección de Reforma Agraria Región 3, Santos

CASO HECHO

Que el señor (a), SERAFIN PINTA CELLADO PADRE Y OTRO, mayor de edad, casado, panameño, residente en EL CATIVI, distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-39-333, se encuentra en posesión de terrenos nacionales adjudicables a la Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7236, se adjudicación a título oneroso una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 28 has.-9571.5m² ubicada en el Corregimiento de EL CATIVI del distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, según linderos con los siguientes:

NORTE: SERAFIN PANDOLA SITIO Y RIO EL CATI.
SUR: FERMIN GALLARDO, ANTONIO, CAMINO DEL PUEBLO A CARRETERA NAC.
ESTE: FERMIN GALLARDO, ESTEBAN GALLARDO.
OESTE: RIO EL CATI Y FERMIN GONZALEZ.

CENSO: FERMIN GALLARDO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los lugares de costumbre, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su fecha de publicación.

Dado en Pedasí a los 5 días del mes de DICIEMBRE de 1990.

ING. ELIAS A. DE LEON.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

MARIA A. DIAZ C.
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA REGION DE VERAGUAS
RESOLUCION Nº 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0

EDICTO Nº 055-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Veraguas, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) ELIGENIA GUTIERREZ, cédula de identidad personal Nº 9-111-2318, en su condición de Representante Legal de la sociedad CARGUERA, inscrita en el Registro Público de Veraguas al Tomo 1, Folio 1, Asiento 1, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-0-0800, de adjudicación a título oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 5 has. 500 m. 1,115.61 m², ubicada en LOS CALIMAS, Corregimiento de CARGUERA, Distrito de SONA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARIO PARACIO, CAMINO A LOS CALIMAS.
SUR: DONELIO PONCE, CANAL, RAFAEL ARTILES.
ESTE: CAMINO A LOS CALIMAS, VICTOR BRITIA, CANAL.
OESTE: MARIO PARACIO, DONELIO PONCE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía del Distrito de SONA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los lugares de costumbre, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su fecha de publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. ELIAS ANTONIO ARCAMONA
SECRETARIO

ELENA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION DE COCLE

EDICTO Nº 0 0 2 - 9 1

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Coclé, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) CLEMENTE OTERO DEL RIO, cédula de identidad personal Nº 2-[illegible], en su condición de Representante Legal de la sociedad CARGUERA, inscrita en el Registro Público de Coclé al Tomo [illegible], Folio [illegible], Asiento [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-[illegible], la adjudicación a título oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 4 has. con 2,[illegible] m², ubicada en CARGUERA, Corregimiento de [illegible], Distrito de ANTON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ENRIQUE MORANCO, CAMINO HACIA LA ESTRELLA.
SUR: CANAL SECUNDARIO.
ESTE: ANA MERCEDES VARGAS.
OESTE: ENRIQUE MORANCO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía del Distrito de ANTON y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los lugares de costumbre, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Dado en Coclé, a los 22 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. ELIAS A. ARCAMONA
SECRETARIO

ELENA ELIZONDO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION DE COCLE

EDICTO Nº 0 0 3 - 9 1

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Coclé, al público,

HACE CONSTAR:

Que la señora MARIA ECHEVERRIA GUERRA DE GUARDIA, cédula de identidad personal Nº 2-[illegible], en su condición de Representante Legal de la sociedad PROGRESO, inscrita en el Registro Público de Coclé al Tomo [illegible], Folio [illegible], Asiento [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-[illegible], la adjudicación a título oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 10 has. 59 m², ubicada en ESTANCIA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de ANTON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ARCADIO GUARDIA.
SUR: CAMINO A ESTANCIA.
ESTE: ARCADIO GUARDIA.
OESTE: CAMINO HACIA ESTANCIA Y RAFAEL BRITIA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Dirección, así como en la Alcaldía del Distrito de ANTON y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los lugares de costumbre, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Dado en Coclé, a los 22 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. ELIAS A. ARCAMONA
SECRETARIO

FRANCISCA E. DE FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- CHIRIQUI

EDICTO No. 033-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIA REINERIA GUERRA DE QUINTERO vecino del Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-999 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24216 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6-7303.11 M2. ubicada en SANTA MARIA Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GREGORIO MORENO, CANAL

SUR : JOSE ANTONIO QUINTERO , JULIA VASQUEZ

ESTE : SANTIAGO RIOS

OESTE: CANAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES
4-72-778

FRANCISCO A. DE FONSECA
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- CHIRIQUI

EDICTO No. 035-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANIBAL DIAZ vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 4-62-725 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24752-A la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3-0800.55 M2. ubicada en FINCA SIGUA Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DORA VALDES, BENIGNO PALACIOS

SUR : CARRETERA

ESTE : CANAL, NERIS QUEIRA

OESTE: BENIGNO PALACIOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. CALIX A. ARGUELLES
4-72-778

FRANCISCO A. DE FONSECA
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- CHIRIQUI

EDICTO No. 034-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROLANDO ESTUARDO MORALES DE LEON vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 4-220-939 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24214 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. 5,010.00 M2 ubicada en MANGEA CENTRO Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CANACO, MORELIO MORALES

SUR : CAMINO A OTRAS TIERRAS

ESTE : CAMINO A LA MANGA

OESTE: MORELIO MORALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de Febrero de 1991.

ING. CALIX ANTONIO ARGUELLES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
4-72-778

ELITA RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- CHIRIQUI

EDICTO No. [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor [illegible] vecino del Corregimiento de [illegible] Distrito de [illegible] portador de la cédula de identidad personal Nº [illegible] ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº [illegible] la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] ubicada en [illegible] Corregimiento de [illegible] Distrito de [illegible] de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]

SUR : [illegible]

ESTE : [illegible]

OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible] o en el de la Corregiduría de [illegible] y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS

[illegible]

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE CONSTAR:

Que [illegible], mayor de edad, [illegible] de [illegible], Distrito de [illegible], [illegible] con cédula de identidad personal [illegible], en solicitud a Adjudicación de Tierras del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud [illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales adjudicables, de una superficie de [illegible] hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de [illegible], perteneciente al Distrito de [illegible], de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: [illegible]
Sur: [illegible]
Este: [illegible]
Oeste: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en el de la alcaldía del Distrito de [illegible] y se le ordena que se publique en los medios de comunicación social que indica la ley, tal como lo establecen los artículos [illegible] del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de [illegible] días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
Funcionario Sustanciador

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 2 DE VERAGUAS
ADJUDICACION DE TIERRAS NACIONALES

EDICTO No. 75-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en [illegible] con sede en Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que [illegible], mayor de edad, [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], residente en [illegible], en solicitud de adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales sin poseedor de una superficie de [illegible] hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de [illegible], perteneciente al Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: [illegible]
Sur: [illegible]
Este: [illegible]
Oeste: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en el de la alcaldía del Distrito de [illegible] y se le ordena que se publique en los medios de comunicación social que indica la ley, tal como lo establecen los artículos [illegible] del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de [illegible] días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
Funcionario Sustanciador

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DE VERAGUAS
ADJUDICACION DE TIERRAS NACIONALES

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en [illegible] con sede en Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que [illegible], mayor de edad, [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], residente en [illegible], en solicitud de adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales sin poseedor de una superficie de [illegible] hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de [illegible], perteneciente al Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: [illegible]
Sur: [illegible]
Este: [illegible]
Oeste: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en el de la alcaldía del Distrito de [illegible] y se le ordena que se publique en los medios de comunicación social que indica la ley, tal como lo establecen los artículos [illegible] del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de [illegible] días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
Funcionario Sustanciador

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DE VERAGUAS
ADJUDICACION DE TIERRAS NACIONALES

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en [illegible] con sede en Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que [illegible], mayor de edad, [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], residente en [illegible], en solicitud de adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales sin poseedor de una superficie de [illegible] hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de [illegible], perteneciente al Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: [illegible]
Sur: [illegible]
Este: [illegible]
Oeste: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en el de la alcaldía del Distrito de [illegible] y se le ordena que se publique en los medios de comunicación social que indica la ley, tal como lo establecen los artículos [illegible] del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de [illegible] días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
Funcionario Sustanciador

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DE VERAGUAS
ADJUDICACION DE TIERRAS NACIONALES

EDICTO No. [illegible]

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en [illegible] con sede en Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:

Que [illegible], mayor de edad, [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], residente en [illegible], en solicitud de adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales sin poseedor de una superficie de [illegible] hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de [illegible], perteneciente al Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: [illegible]
Sur: [illegible]
Este: [illegible]
Oeste: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y en el de la alcaldía del Distrito de [illegible] y se le ordena que se publique en los medios de comunicación social que indica la ley, tal como lo establecen los artículos [illegible] del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de [illegible] días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
Funcionario Sustanciador

[illegible]
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 2-12-90

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: [illegible] MAYORES, MAYOR DEL CONSENTIMIENTO DE: CHANGUINOLA, DISTRITO DE: CHANGUINOLA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. [illegible], HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. 2-12-90, LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: [illegible] HECTAREAS CON: 5029.16 m²², UBICADO EN: ISLA NO 3, CORREGIMIENTO DEL ALMIRANTE, DISTRITO DE: CHANGUINOLA DE ESTA PROVINCIA, COMO LINDERO SON:

NORTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FIJAR EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTA DIRECCION, EN LA ALCALDIA DE: CHANGUINOLA Y DE LA CORREGIDURIA DE: ALMIRANTE Y COPIAS DE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE CHANGUINOLA A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1990.

[illegible]
SECRETARIO(A) NACIONAL
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO No. [illegible]

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: JACINTO GRANT LOPEZ, MAYOR DEL CONSENTIMIENTO DE: GRANTE, DISTRITO DE: CHANGUINOLA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. [illegible], HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. [illegible], LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: [illegible] HECTAREAS CON: [illegible] m²², UBICADO EN: BARRIO ABAJO, CORREGIMIENTO DE: CHANGUINOLA, DISTRITO DE: CHANGUINOLA DE ESTA PROVINCIA, COMO LINDERO SON:

NORTE : AREA PUBLICA, CANAL DE DESAGUE
SUR : CANAL DE DESAGUE
ESTE : CANAL DE DESAGUE
OESTE : CALLEJON

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FIJAR EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTA DIRECCION, EN LA ALCALDIA DE: CHANGUINOLA Y DE LA CORREGIDURIA DE: [illegible] Y COPIAS DE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE CHANGUINOLA A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.

[illegible]
SECRETARIO(A) NACIONAL
[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO No. [illegible]

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: MARCIAL [illegible], MAYOR DEL CONSENTIMIENTO DE: GRANTE, DISTRITO DE: CHANGUINOLA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. [illegible], HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. [illegible], LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: [illegible] HECTAREAS CON: [illegible] m²², UBICADO EN: [illegible], CORREGIMIENTO DE: GRANTE, DISTRITO DE: CHANGUINOLA DE ESTA PROVINCIA, COMO LINDERO SON:

NORTE : TERRENO OCUPADO POR [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : TERRENO OCUPADO POR MARCIAL [illegible]
OESTE : TERRENO OCUPADO POR MARCIAL [illegible]

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FIJAR EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTA DIRECCION, EN LA ALCALDIA DE: CHANGUINOLA Y DE LA CORREGIDURIA DE: GRANTE Y COPIAS DE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE CHANGUINOLA A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.

[illegible]
SECRETARIO(A) NACIONAL
[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 CHIRIQUI

EDICTO Nº 009-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIA EDILMA PITTI DE PITTI, vecino del Corregimiento de CARRERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-147, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29084, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 0 has. con 3,333.04 M2, ubicada en EL FRANCES, Corregimiento CARRERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IGLESIA CATOLICA SAN BERNARDINO DE SIENA
SUR: ELIZEO PEREZ
ESTE: CAMINO
OESTE: CARRETERA VIEJA BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Corregimiento, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE y en el de la Corregiduría de CARRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 1991.

ING. CARLOS A. ARCHIBOLD
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-2-21710

ELVIA ELIZONDO
OFICINISTA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, CHIRIQUI

EDICTO Nº 25-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en el Distrito de Tonosí, al público:

HACE SABER

Que [illegible] vecino del Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], portador de la cédula de identidad Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ubicada en [illegible] Corregimiento [illegible], Distrito [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Corregiduría, en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible], en el de la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
L-[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 CHIRIQUI

EDICTO Nº 004-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO CHONG Y ARMANDO DELGADO CHONG, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-1101, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21203, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela nacional adjudicable con una superficie de 11 has. con 1815.22 M2, ubicada en QUEBRADA DE ARENA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de esta Corregiduría, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU y en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 1991.

ING. CARLOS A. ARCHIBOLD
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-2-21710

ELVIA ELIZONDO
OFICINISTA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, VERAGUAS

EDICTO Nº 20-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en el Distrito de Santiago, al público:

HACE SABER

Que [illegible] vecino del Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], portador de la cédula de identidad Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela nacional adjudicable de una superficie de [illegible] ubicada en [illegible] Corregimiento [illegible], Distrito [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Corregiduría, en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible], en el de la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de [illegible] de 1991.

[illegible]
L-[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No 26-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que JOSE MERCEDES CASTILLO, residente en EL MACHO, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No 9-85-487, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 3-7065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 79 Has + 2779.25 m.c. ubicada en EL MACHO, Corregimiento LA PAZ DE CALOBRE, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : ROGELIO MONTERO/
SUR : ROGELIO MONTERO
ESTE : SERVIDUMBRE EN TIERRA
OESTE : ROGELIO MONTERO Y CAMINO A CALOBRE, Y SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. MARIO VERGARA M.
L-193783

Secretaria Ad-Hoc.
MERCEDES ADAMES C.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No 26-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que CRIPTO CONTO GONZALEZ, residente en EL PORVENIR, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No 9-106-2454, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 0-7472, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 7,542.77 m2. ubicada en EL PORVENIR, Corregimiento PORVENIR, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : PABLO CONTO (HOY ANGELO CONTO), Y ROSA CONTO.
SUR : CRIPTO ANGEL, Y SERVIDUMBRE A OTRO LOTE.
ESTE : CAMINO DE CALOBRE A ATALAYA.
OESTE : PEDRO CONTO Y EVELIA NARIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. MARIO VERGARA MERCADO.
L-193785

Secretaria Ad-Hoc.
MERCEDES ADAMES CASTILLO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No 26-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que CESAR ENRIQUE DE GRACIA, residente en SAN FRANCISCO, Distrito de SONA, portador de la cédula No 9-[illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 3-7[illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 79 Has + 2,[illegible] m2. ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento LA MESETA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : GERTRUDIS ALEJANDRO VDA. DE AGUILAR, Y [illegible]
SUR : MARIO TEJADA, Y SERVIDUMBRE [illegible], Y SERVIDUMBRE.
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. MARIO VERGARA MERCADO.
L-193506

Secretaria Ad-Hoc.
MERCEDES ADAMES CASTILLO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No 27-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que [illegible], residente en ATALAYA, Distrito de [illegible], portador de la cédula No [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de [illegible] m2. ubicada en ATALAYA, Corregimiento QUEBRADA, Distrito [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible] DE SERVIDUMBRE (HOY A LAS ATALAYA), Y TIERRA NACIONAL DESOCUPADA/.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible], y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de FEBRERO de 1991.

ING. MARIO VERGARA MERCADO.
L-193517

Secretaria Ad-Hoc.
MERCEDES ADAMES CASTILLO

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 2-70-91

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: JOSE DE LOS SANTOS MORENA, VECINO DEL CORREGIMIENTO DE: ROBALO, DISTRITO DE: CHIRIQUI GRANDE, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 1-24-1351, HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. 2-11-91, LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: 40 HECTAREAS CON: 4462.70 mts², UBICADOS EN: RIO UVAMA, CORREGIMIENTO DE: ROBALO, DISTRITO DE: CHIRIQUI GRANDE DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE : TERRENOS NAL. OCUPADOS POR RIGOBERTO BATRIA.
SUR : FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS MORENA.
ESTE : RIO UVAMA/FINCA 967, PROPIEDAD JOSE DE LOS SANTOS MORENA.
OESTE : QUEBRADA TRADICIONAL.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCALDIA DE: CHIRIQUI GRANDE O DE LA CORREGIDURIA DE: ROBALO Y COPIAS SE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAS EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE DAVID A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.

JORGE W. VEGA J.
SECRETARIO AD-HOC
C-81089

LIC. VICTOR M. CARRILLO.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 2-71-91

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: [illegible], VECINO DEL CORREGIMIENTO DE: [illegible], DISTRITO DE: [illegible], PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. [illegible], HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. [illegible], LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: [illegible] HECTAREAS CON: [illegible] mts², UBICADOS EN: [illegible], CORREGIMIENTO DE: CHIRIQUITA, DISTRITO DE: CHIRIQUI GRANDE DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON: [illegible]

NORTE : TERRENOS NACIONALES [illegible]
SUR : TERRENOS [illegible]
ESTE : TERRENOS [illegible]
OESTE : TERRENOS NACIONALES [illegible] CARRETERA NACIONAL FINCA 15.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCALDIA DE: [illegible] O DE LA CORREGIDURIA DE: [illegible] Y COPIAS SE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAS EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE [illegible] A LOS [illegible] DIAS DEL MES DE [illegible] DE 1991.

SECRETARIO AD-HOC

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 165-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FELICITA VEGA DE ESPINOSA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGE, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-123-624, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-0281, la adjudicación a título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] más o menos [illegible] ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO GONZALEZ - CARRETERA
SUR: AMELIA CARRASQUILLO
ESTE: PEDRO GONZALEZ
OESTE: CARRETERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Corregiduría, así como en la Corregiduría del Distrito de BUGE y en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Fijado en David a los 26 días del mes de FEBRERO de 1989.

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA

REGION 2 CHIRIQUI

EDICTO No. 2-6-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: [illegible], VECINO DE: [illegible], DISTRITO DE: Santiago, PROVINCIA DE: [illegible], PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 9-123-1729, HA SOLICITADO A LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD # 9-0453, LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS CON 9,581.92 mts², UBICADA EN: La Colorada, CORREGIMIENTO DE: La Colorada, DISTRITO DE: Santiago DE ESTA PROVINCIA Y CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: Terreno de Catalina Guerra
SUR: Terreno de la Junta Comunal La Colorada, Calle sin nombre
ESTE: Terreno de Catalina Guerra, Calle sin nombre y
OESTE: Terreno de Catalina Guerra, Junta Comunal La Colorada.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, así como en la Corregiduría del Corregimiento de La Colorada y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

[illegible]